



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 129/21 Sucre, 17 mayo de 2021



Página 1
R.A.M. 129/21

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-690 de fecha 06 de mayo 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CGE/SCGM-496/2021 de fecha 05 de mayo 2021, suscrita por Abog. Jhoanna Acuña Aníbarro, Gerente Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General del Estado, remitiendo para conocimiento un ejemplar del Informe Nº GH/GP26/L20 G1 de fecha 31 de diciembre 2020, emergente de la actividad de supervisión sobre las acciones realizadas para la prevención, control, atención y tratamiento de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", provocada por la infección del coronavirus (COVID-19).

Que, el Informe Nº GH/GP26/L20 G1 de Supervisión Sobre las Acciones Realizadas para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", Provocada por la Infección del Coronavirus (COVID-19), tiene como Objetivo "Verificar la implementación de actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19), en el marco de las disposiciones legales en vigencia, y que los procesos de contratación cuenten con la documentación correspondiente. En base al objetivo se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Verificar que la programación de recursos y ejecución de gastos se efectúen el marco de la normativa vigente.
- Verificar la implementación, aplicación y control de las medidas de bioseguridad establecidas para vías públicas, mercados y centros de abasto, comunidades, transporte de pasajeros de rutas fijas en el Municipio de Sucre para prevenir la infección del COVID-19, de acuerdo a la normativa emitida.
- Verificar que los procesos de contratación para la dotación de insumos de bioseguridad, insumos y equipamiento médico para la contención y tratamiento del COVID-19 en los establecimientos de salud del Municipio de Sucre, se encuentren debidamente respaldados en cumplimiento a disposiciones legales.
- Verificar las acciones para el transporte, inhumación, cremación y espacios adecuados para cadáveres y sospechosos fallecidos por casos de COVID-19 en la jurisdicción del Municipio de Sucre se lleven de acuerdo a normas en vigencia.

Que, en el Informe Nº GH/GP26/L20 G1 de Supervisión Sobre las Acciones Realizadas para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", Provocada por la Infección del Coronavirus (COVID-19), establecen que el objeto de la Supervisión lo constituyó la implementación de actividades, acciones y medidas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19), en el marco de las disposiciones legales en vigencia, y los procesos de contratación con su documentación correspondiente.

Que, el Alcance de la Supervisión comprendió el análisis y evaluación de la implementación de actividades, acciones y medidas para la prevención, control, atención y tratamiento de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", provocada por la infección del coronavirus (COVID-19), al 31 de julio 2020.

Que, así mismo indican emergente de la supervisión, se emite cinco notas a la Ex Alcaldesa del Municipio de Sucre, a través de las cuales ponen a conocimiento observaciones y recomendaciones relacionadas: a la falta de aplicación y control de las medidas de bioseguridad en los mercados y centros de abasto, falta de implementación y control de medidas de bioseguridad establecidas en los Protocolos de Regulación y Funcionamiento de Transporte en el Municipio, manejo y disposición de cadáveres, baja ejecución presupuestaria de la categoría programática de prevención y control y atención del COVID-19, contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo relacionados con la adquisición de equipos biomédicos y dispositivos médicos que no cuentan con certificado de comercialización o registro sanitario otorgado por la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud (AGEMED).

Que, el Informe Nº GH/GP26/L20 G1 de Supervisión Sobre las Acciones Realizadas para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", Provocada por la Infección del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 129/21

Coronavirus (COVID-19), establece las siguientes deficiencias de control interno identificadas, que se considera oportuno informar para conocimiento y acción correctiva inmediata por parte de las autoridades del G.A.M.S.:

2.1. Informalidad en el cumplimiento del cronograma de intervención en la desinfección y fumigación de Vías Públicas, Comunidades; Mercados, Centros de Abasto y Centros de Salud.

Recomienda a la Alcaldesa Municipal del G.A.M.S. como Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión de riesgo, lo siguiente:

R.1. Adoptar acciones orientadas a asegurar que los planes de contingencia del G.A.M.S., consideren al personal de todas sus dependencias con el propósito de que se dé cumplimiento a las fechas y actividades programadas definidos en su cronograma de intervención.

2.2. Inexistencia de control en los precios de productos de venta al consumidor.

Recomienda a la Alcaldesa Municipal del G.A.M.S., lo siguiente:

R.2. Los planes de Contingencias del G.A.M.S., consideren la programación de actividades relacionadas con el control en los precios establecidos para los productos de venta al consumidor en mercados y centros de abasto bajo la jurisdicción del G.A.M.S.

R.3. Los encargados de la Intendencia Municipal realicen el control al precio de los productos de venta al consumidor en los mercados bajo la administración del G.A.M.S., en aplicación de las funciones y atribuciones expuestas en el Manual de Organización y Funciones del G.A.M.S., aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 602/2016 del 3 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar que la ciudadanía de Sucre, acceda a los productos de primera necesidad, caso contrario efectuar las llamadas de atención y acciones administrativas correspondientes.

R.4. La Dirección de Seguridad Ciudadana realice el control y supervisión a la aplicación de los procedimientos administrativos y operativos de las actividades de fiscalización en materia de intendencia, en aplicación a sus funciones y atribuciones expuestas en el Manual de Organización y Funciones del G.A.M.S., aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N° 602/2016 del 3 de mayo 2016.

2.3. Insuficiente dotación de equipos de protección personal a los funcionarios de los establecimientos de salud, durante la emergencia sanitaria.

Recomienda a la Alcaldesa del G.A.M.S., que en coordinación con la Secretaria Municipal de Salud y Deportes, lo siguiente:

R.5. Defina las cantidades mínimas de existencia de equipos de protección personal, que debería tener cada centro de salud, a fin de gestionar su oportuna dotación y así prevenir contingencias en las adquisiciones.

R.6. Determinar las áreas de riesgo de cada establecimiento de salud y la cantidad de personal que trabaja en dichas áreas, a fin de establecer cantidad y tipo de equipo de protección personal, que se requiere dotar.

2.4. Adquisición de equipos biomédicos y dispositivos médicos que no cuentan con registro sanitario o certificado de comercialización.

Recomienda a la Alcaldesa del G.A.M.S., que en coordinación con la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, lo siguiente:

R.7. Elaborar instructivos u otros documentos, debidamente aprobados por la instancia competente, que contenga conceptos e información actualizada sobre los dispositivos médicos que requieren registros sanitarios y certificados de comercialización, en función a la normativa vigente, los cuales deben ser difundidos a las unidades solicitantes de equipos biomédicos y dispositivos médicos.

R.8. Implantar controles por parte de las unidades solicitantes, RPCD y de la Unidad Jurídica, en la revisión de la documentación generada en los procesos de contratación, en cada una de las actividades ejecutadas, y para la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 129/21

firma de contrato, lo cuales deberán formalizarse en manuales o reglamentos debidamente aprobados por la instancia competente.

2.5. Discrecionalidad en el registro en línea de los formularios 400 y 500, en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES)

Recomienda a la Alcaldesa del G.A.M.S., que en coordinación con la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, lo siguiente:

R.9. Se implemente actividades de control que garanticen que los funcionarios encargados de registrar en línea los procesos de contratación directa y la recepción definitiva de bienes, en la plataforma del SICOES, lo realicen en los plazos y con las formalidades establecidas por el SICOES. A efecto de que la información sea transparente e íntegra para toda la población.

2.6. Falta de registro y remisión de contrato de procesos de contratación directa a la Contraloría General del Estado.

Recomienda a la Alcaldesa del G.A.M.S., que en coordinación con la Unidad Jurídica, lo siguiente:

R.10. Se implementen actividades de control en manuales o reglamentos, debidamente aprobados que garanticen que la información relativa a los procesos de contratación directa y por excepción sea registrada y remitida a la Contraloría General del Estado, según lo establecido en la normativa vigente.

2.7. Insuficiente respaldo del precio referencial de equipos médicos.

Recomienda a la Alcaldesa del G.A.M.S., que en coordinación con la Secretaria Correspondiente, lo siguiente:

R.11. Se implementen actividades de control en manuales o reglamentos, debidamente aprobados que garanticen que el cálculo del precio referencial se encuentra adecuadamente respaldado.

2.8. Insuficiente información sobre la verificación de las especificaciones técnicas de los equipos e insumos adquiridos, en las Actas de Recepción Definitiva.

Recomienda a la Alcaldesa del G.A.M.S., que en coordinación con la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, lo siguiente:

R.12. Se implemente actividades de control en manuales o reglamentos debidamente aprobados que garanticen que la Comisión de Recepción, verifique e incorpore en los documentos de recepción y de conformidad, la integridad de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación.

R.13. Designar en las Comisiones de Recepción, personal especializado competente, según el caso, para la verificación de los equipos técnicos especializados.

2.9. Falta de fechas de los informes emitidos e inconsistencias en las fechas de la documentación generada en los procesos de contratación.

Recomienda a la Alcaldesa del G.A.M.S., lo siguiente:

R.14. Se implementen actividades de control en manuales o reglamentos, debidamente aprobados que garanticen que el Responsable del Proceso de Contratación Directa, verifique la existencia de fechas y la correlatividad de las mismas en los documentos generados en el proceso de contratación.

Que, en el punto 3, Recomendación del Informe N° GH/GP26/L20 G1 de Supervisión Sobre las Acciones Realizadas para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de la "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", Provocada por la Infección del Coronavirus (COVID-19), señala lo siguiente: "Respecto a las recomendaciones formuladas en los puntos 2.1 al 2.9. la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el plazo máximo de 5 días (5) hábiles, computables a partir de la recepción del presente informe, podrá expresar por escrito la aceptación de las

S.O.050/21
Inf. N°54 C.D.E.P.L.F.G.A. /Fs.44
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 129/21

recomendaciones presentadas, o en su caso contrario, fundamentar su decisión. Asimismo, deberá presentar un cronograma de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas para su seguimiento posterior, adjuntando copia de los documentos que demuestran que se ha instruido formalmente su cumplimiento”.

Que, el Artículo 65, inc. i) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: “analizar los informes y recomendaciones que remitan tanto la Dirección de Auditoría Interna como la Contraloría General del Estado Plurinacional

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 “LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL” sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo, a través de la instancia correspondiente, verificar la implantación de las Recomendaciones que fueran aceptadas del Informe N° GH/GP26/L20 G1 de Supervisión Sobre las Acciones Realizadas para la Prevención, Control, Atención y Tratamiento de la “Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional”, Provocada por la Infección del Coronavirus (COVID-19), debiendo informar a esta instancia legislativa el grado de cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Gerencia Departamental de Chuquisaca – Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3º.- Remitir una copia de la Documentación de la presente disposición, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
**PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL**




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL**